

ORGANISMOS EJECUTORES**CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS****Aprueban Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos, y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 104-2019-PERÚ COMPRAS**

Lima, 4 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 000082-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe N° 000204-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 2 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, por Resolución Jefatural N° 012-2019- PERÚ COMPRAS, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los órganos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS con la nueva estructura orgánica aprobado por el nuevo ROF, en el que la Dirección de Subasta Inversa, ahora se denomina Dirección de Estandarización y Sistematización;

Que, el numeral 110.2 del artículo 110, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el Reglamento”, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la Obligatoriedad de su Uso”, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante “la Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra

conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS, a través de la Dirección de Estandarización y Sistematización, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, indica que PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que, la Dirección de Estandarización y Sistematización, pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y, una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará, mediante Resolución Jefatural, el contenido definitivo de la Ficha Técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000082-2019-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que los bienes objeto de análisis, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de ocho (8) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos, en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Que, en el citado informe, la Dirección de Estandarización y Sistematización, señala que ha evaluado los bienes objeto de las Fichas Técnicas propuestas para ser incluidos en el LBSC, así como, su condición de bien común, conforme al siguiente detalle: i) Se verifica la existencia de demanda en función de los montos contratados por la entidades durante los periodos 2016, 2017 y 2018; así como, una demanda potencial sustentada en la solicitud de la generación de fichas, efectuada por el Centro Nacional de Recursos Estratégicos de Salud del Ministerio de Salud (CENARES); ii) Se verificó la existencia de más de un titular con registro sanitario vigente para las ocho (8) bienes a incluirse en el LBSC; y, iii) Los bienes objeto de evaluación han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización en base a la información de los registros sanitarios, considerando la normativa sectorial aplicable;

Que, mediante el Informe N° 000204-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta viable la aprobación de las referidas Fichas Técnicas;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 -EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 y el literal d) del artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar ocho (8) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos, y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	AGUA PARA INYECCIÓN, INYECTABLE, 10 mL
2	ALCOHOL ETÍLICO, 70°, SOLUCIÓN, 1 L
3	AMPICILINA, 500 mg, INYECTABLE
4	SOLUCIÓN RINGER LACTATO, INYECTABLE, 1 L
5	NITROFURAL, 0,2%, POMADA, 35 g
6	NITROFURAL, 0,2%, POMADA, 500 g
7	RETINOL, 50 000 UI, TABLETA
8	SIMETICONA, 80 mg/mL, SUSPENSIÓN, 10 mL

- Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gov.pe/lbsc.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gov.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras
Públicas - PERÚ COMPRAS

1814588-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Dejan sin efecto el numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 006-2019-PD-OSITRAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0046-2019-PD-OSITRAN

Lima, 3 de octubre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 262-2019-JTI-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0702-2019-GA-OSITRAN emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando

N° 0396-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 396-2019-GG-OSITRAN emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición"; y dispone la creación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información en cada entidad integrante del Sistema Nacional de Informática, estableciendo además las funciones que, como mínimo, debe cumplir;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM-SEGDI, modificada por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM-SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental, disponiendo que el Comité de Gobierno Digital, es el Responsable Directivo de su implementación, así como de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido modelo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando las funciones que, como mínimo, debe cumplir;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se modificaron los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, así como, se dejaron sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM;

Que, con Resolución de Presidencia N° 006-2019-PD-OSITRAN la Presidencia del Consejo Directivo delega, entre otros, facultades en el Gerente de Administración, la implementación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

Que, mediante Memorando N° 262-2019-JTI-GA-OSITRAN, la Jefatura de Tecnologías de la Información señala que con posterioridad a la emisión de la Resolución de Presidencia N° 006-2019-PD-OSITRAN, se emitió la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, mediante la cual se amplía el alcance de competencias del Comité de Gobierno Digital, incluyendo dentro de sus funciones, entre otras, la implementación, evaluación del desempeño, gestión y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y se dejan efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, relativos a la conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información de las Entidades;

Que, asimismo, la Jefatura de Tecnologías de la Información indica que en tanto la Entidad ha cumplido con la actualización de la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital del OSITRAN, mediante la Resolución de Presidencia N° 0029-2019-PD-OSITRAN, recomienda que se efectúen las acciones para dejar sin efecto la delegación efectuada a la Gerencia de Administración mediante Resolución de Presidencia N° 006-2019-PD-OSITRAN, toda vez que mediante la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se establece que toda acción en materia de seguridad de la información cae dentro del ámbito de competencias del Comité de Gobierno Digital;

Que, con Memorando N° 0702-2019-GA-OSITRAN la Gerencia de Administración manifiesta su conformidad respecto a dejar sin efecto la delegación de la facultad en materia de tecnologías de la información realizada con Resolución de Presidencia N° 006-2019-PD-OSITRAN, y remitió el proyecto de la respectiva resolución;